



OFICIO: SMPVR/917/2017.  
DEPENDENCIA: Sindicatura Municipal 2015-2018.  
ASUNTO: Iniciativa de Acuerdo Edilicio.

El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

puerto.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

**MTRO. VICTOR MANUEL BERNAL VARGAS**  
**SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**  
**P R E S E N T E:**

Por este medio y aunado a un cordial saludo, me dirijo a usted a efecto de solicitar que se incluya dentro de los asuntos a tratar en la próxima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento la siguiente Iniciativa de Acuerdo Edilicio que tiene como finalidad:

- ❖ Que el Pleno del Honorable Ayuntamiento, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial, Hacienda y Gobernación, a efecto de que estudien, analicen y en su caso dictaminen, la propuesta de un servidor la cual se deriva del escrito signado por el Licenciado Pedro Sánchez García, en su carácter de Representante Legal de la Terminal de Autobuses de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., a través del cual solicita que se realicen los trámites correspondientes en relación a unas fracciones de terreno que se encuentran a nombre de su Representada pero que actualmente están siendo utilizadas como vía pública, esto para que formen parte del Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

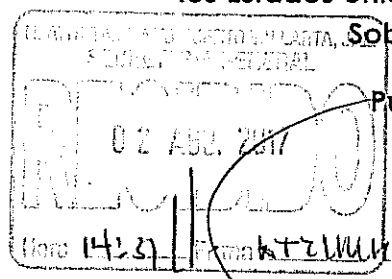
Lo anterior con fundamento en el artículo 41 fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en relación con el artículo 83 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Sin otro particular por el momento, agradezco las atenciones brindadas al presente, quedo de Usted para cualquier duda o aclaración al respecto.

**ATENTAMENTE**

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Ruflo".

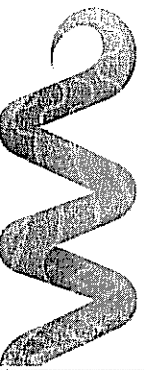
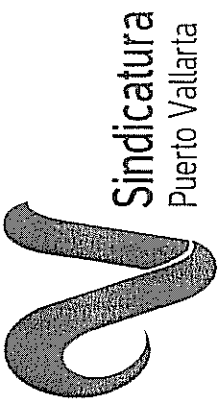
Puerto Vallarta, Jalisco, a 02 de Agosto de 2017.



*Jorge Antonio Quintero Alvarado*  
**JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO**  
**SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

ANEXO:  
Iniciativa de Acuerdo Edilicio en original.

SMPVR/JAQA/MAPL.  
C.c.p. Archivo.



**HONORABLE PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.**

**PRESENTE:**

El suscrito Jorge Antonio Quintero Alvarado, en mi carácter de Síndico Municipal e integrante del máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, con fundamento en el artículo 115 fracción I párrafo primero, fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II, 77 fracción II inciso b), 86 último párrafo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 3, 10, 27, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 53 fracción II, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y artículo 22 párrafo primero, 47 fracciones VIII y XI, 49, 57, 60, 74, 83, 85, y 95 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar ante usted la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO EDILICIO**

La cual tiene como finalidad que el Pleno del Honorable Ayuntamiento, apruebe turnar a las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial, Hacienda y Gobernación, a efecto de que estudien, analicen y en su caso dictaminen, la propuesta de un servidor la cual se deriva del escrito signado por el Licenciado Pedro Sánchez García, en su carácter de Representante Legal de la Terminal de Autobuses de Puerto Vallarta, S.A. de C.V., a través del cual solicita que se realicen los trámites correspondientes en relación a unas fracciones de terreno que se encuentran a nombre de su Representada pero que actualmente están siendo utilizadas como vía pública, esto para que formen parte del Patrimonio Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que para poder ofrecerles un mayor conocimiento sobre la relevancia del presente, a continuación me permito hacer referencia a las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

Que el interesado requiere que se realice una verificación y/o peritaje de las colindancias, medidas y estatus que guardan los predios a nombre de su representada, para realizar los pagos de prediales correctos y exactos de acuerdo a las medidas actuales, ya que se había dejado para uso propio de la operación de la terminal y que actualmente ha sido utilizada como vialidad pública por el Municipio Puerto Vallarta y tiene conexión con las colonias y calles aledañas, mismos que tienen en sus registros los departamentos de Catastro, Planeación Urbana, entre otros, con las cuentas:

1.- Número de cuenta 67065, con una superficie de 3,370.50 de acuerdo a nuestras escrituras, utilizada al 100 por ciento como vía pública, que se encuentra localizada como Av. Palma Real a la altura de la Terminal de Autobuses.

2.- Número de cuenta 49880, con una superficie de 25,288.92, de acuerdo a nuestras escrituras, utilizando 1,393 m2 como vía pública sentido hacia carretera Tepic, Puerto Vallarta.

3.- Número de cuenta 67064, con una superficie de 3,131.69 de acuerdo a nuestras escrituras perteneciente a la calle Bahía y uso exclusivo para los usuarios de la terminal.

Del resultado de la verificación, los metros de predio que son utilizados por el municipio como vía pública del punto marcado con el número 1 (uno) y 2 (dos) realicen una propuesta económica de acuerdo a nuestra constitución Política Mexicana, en su artículo 27".

Una vez hechas las consideraciones que obran en el presente, a continuación me permito hacer referencia al siguiente:

### MARCO JURÍDICO

1.- Que la **Constitución Federal** establece en su artículo 115 fracciones II y IV:

II.- Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

IV.- Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los Rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2.- Que la **Constitución Estatal** establece en sus artículos 80 y 88 lo siguiente:

**Artículo 80.** Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

VII. Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

**Artículo 88.-** Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que el Congreso establezca a su favor y, en todo caso, con:

I. Las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, incluyendo tasas adicionales que establezca el Congreso, de su fraccionamiento, división, consolidación, translación y mejora.

Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado, para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de estas contribuciones;

II. Las participaciones federales y estatales que correspondan a los municipios, con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por el Congreso del Estado; y

III. Los ingresos derivados de la prestación de Servicios públicos a su cargo.

El patrimonio municipal se compondrá con los bienes de dominio público y los bienes de dominio privado, de conformidad con lo que establezca la ley de la materia.

3.- Que la **Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco**, establece en sus numerales 37 fracción IV, 82, 84 fracción II, y 86 lo siguiente:

**Artículo 37.** Son obligaciones de los Ayuntamientos, las siguientes:



IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades:

**Artículo 82.** El patrimonio municipal se integra por:

I. Los bienes de dominio público del Municipio;

II. Los bienes de dominio privado del Municipio;

III. Los capitales, impuestos, e hipoteca y demás créditos en favor de los Municipios, así como las donaciones y legados que se reciban; y

IV. Las cuentas en administración, con las limitaciones establecidas en la ley.

**Artículo 84.** Los bienes integrantes del patrimonio municipal deben ser clasificados y registrados por el Ayuntamiento en bienes de dominio público y bienes de dominio privado de acuerdo a los siguientes criterios:

I. Son bienes del dominio público:

a) Los de uso común:

1. Los canales, zanjas y acueductos construidos por el Municipio para uso público;

2. Las plazas, calles, avenidas, paseos, parques públicos e instalaciones deportivas que sean propiedad del Municipio; y

3. Las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato o comodidad de transeúntes o quienes los visitan, con excepción de los que se encuentren dentro de lugares sujetos a jurisdicción federal o estatal;

b) Los destinados por el Municipio a un servicio público, así como los equiparados a éstos conforme a los reglamentos;

c) Las servidumbres en el caso de que el predio dominante sea alguno de los enunciados anteriormente;

d) Los bienes muebles de propiedad municipal, que por su naturaleza no sean normalmente sustituibles como los documentos y expedientes de las oficinas; los manuscritos, incunables, ediciones, libros, documentos, publicaciones periódicas, mapas, planos, folletos y grabados importantes, así como las colecciones de estos bienes; los especímenes tipo de la flora y de la fauna; las colecciones científicas o técnicas, de armas, numismáticas y filatélicas; los archivos, las fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos;

e) Los monumentos históricos y artísticos de propiedad municipal;

f) Las pinturas murales, las esculturas, y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a los inmuebles del Municipio;

g) Los bosques y montes propiedad del Municipio, así como las áreas naturales protegidas declaradas por el Municipio; y

h) Los demás bienes que se equiparen a los anteriores por su naturaleza o destino o que por disposición de los ordenamientos municipales se declaren inalienables, inembargables e imprescriptibles; y

II. Son bienes de dominio privado:

a) Las tierras y aguas en toda la extensión del Municipio, susceptibles de ser enajenados y que no sean propiedad de la Federación con arreglo a la ley, ni constituyan propiedad del Estado o de los particulares;



El Puerto  
Que Queremos

Calle Independencia #123,  
col. Centro, C.P. 48300

01(322) 22 32500 / 1788 000

rturo.davalos@puertovallarta.gob.mx

www.puertovallarta.gob.mx

b) Los bienes que por acuerdo del Ayuntamiento sean desincorporados del dominio público;

c) El patrimonio de organismos públicos descentralizados municipales que se extingan o liquiden;

d) Los bienes muebles propiedad del Municipio que no se encuentren comprendidos en el inciso d) de la fracción anterior; y

e) Los bienes muebles o inmuebles que por cualquier título jurídico se adquieran.

**Artículo 86.** Cuando un bien inmueble del dominio privado del Municipio se incorpore al dominio público, el Ayuntamiento deberá emitir la declaratoria de incorporación correspondiente, la que debe ser publicada por una sola vez en la Gaceta Municipal o en el medio oficial de divulgación previsto por el reglamento aplicable, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad.

**4.-** Que en el **Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, establece en su artículo 41 fracción X, lo siguiente:

**Artículo 41.** Se consideran acuerdos edilicios, para los efectos de este Reglamento:

XII. Los demás actos y resoluciones del órgano de gobierno que no requieran publicación en la Gaceta Municipal para su validez.

Por lo que en virtud de lo antes expuesto, propongo para su aprobación el siguiente punto de acuerdo:

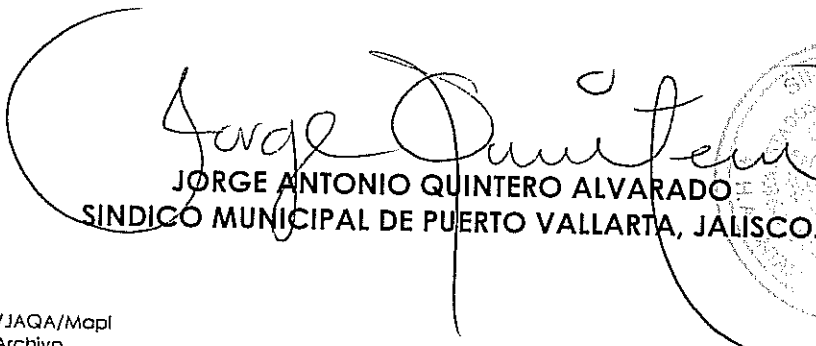
#### PUNTO DE ACUERDO


**ÚNICO:** Sea turnada la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias Permanentes de Ordenamiento Territorial, Hacienda y Gobernación, para su estudio, análisis y en su caso posterior dictamen.

ATENTAMENTE:

Puerto Vallarta, Jalisco a 01 de Agosto de 2017.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo".

  
JORGE ANTONIO QUINTERO ALVARADO  
SINDICO MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.



SMPVR/JAQA/Mapl  
C.c.p. Archivo.

Sindicatura  
Puerto Vallarta

